



MARTES 03 DE MARZO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 44  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 128

Córdoba, 20 de febrero de 2020.-

**VISTO:** el Expte. Letra "M" N° 24/2019 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Graciela Susana MINOLDO, Titular del Registro Notarial N° 677, con asiento en la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Sebastián José CACERES, Matricula Profesional N° 2763.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la escribana Graciela Susana MINOLDO, fue designada Titular del Registro Notarial N° 677 con asiento en la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2735 de fecha 17 de septiembre de 1991, prestando juramento de Ley el día 10 de octubre de mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el escribano Sebastián José CACERES no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro de régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 003/2020 y por Fiscalía de Estado con el N° 0102/20 y en uso de atribuciones constitucionales.

#### Decreto N° 129

Córdoba, 20 de febrero de 2020.-

**VISTO:** el Expediente Letra "F" N°6/2019 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Silvina FIN-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 128..... Pag. 1  
Decreto N° 129..... Pag. 1  
Decreto N° 130..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 386..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 4..... Pag. 3

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 9..... Pag. 4

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1612..... Pag. 4

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Sebastián José CACERES (D.N.I. N° 26.904.832 clase 1978) Matricula Profesional N° 2763, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 677, con asiento en la Ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - DR. FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

QUELSTEIN, Adscripta al Registro Notarial N° 197, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana FIN-QUELSTEIN, fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad

pretende mediante Decreto N° 743 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 21 de Junio de 2016, prestando Juramento de Ley el día 17 de Noviembre de 2016, permaneciendo en sus funciones hasta el día 05 de diciembre de 2019, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por las escribanas Iris Judith AZERRAD DE FINQUELSTEIN y la requirente, Titular y Adscripta respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 02/2020 y por Fiscalía de Estado con el N°104/2020 y en uso de atribuciones constitucionales.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana María Silvana FINQUELSTEIN, D.N.I. N° 29.253.448 -clase 1982- Matrícula Profesional N° 2110, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 197, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribano de la Provincia de Córdoba, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - DR. FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 130

Córdoba, 20 de febrero de 2020.-

**VISTO:** el Expediente N° 0423-058225/2020, del registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de Deán Funes, Departamento Ischilín, el 9 de marzo de 2020, con motivo de conmemorarse el 145° Aniversario de su Fundación.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal, acompañando Decreto Municipal N° 039/2020 de fecha 3 de febrero de 2020 por el que se declara no laborable en el ámbito de esa Localidad el día 9 de marzo, por celebrarse el 145° Aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos, siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4° de la normativa de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 008/2020, por Fiscalía de Estado bajo N° 0113/20 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Deán Funes, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, el día 9 de marzo de 2020 por conmemorarse el 145° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - DR. FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 386

Córdoba, 11 de diciembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0033-106624/2018/A2.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redefinición de precios por reconocimiento de variación de costos en el

marco de la Licitación Pública N° 13/2018, realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Catastro en la ciudad de Deán Funes, sito en calle Rivadavia N° 169, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 081/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 183/19.

Que obra a fs. 24 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 25 de octubre de 2019, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el

día 31 de enero de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veintinueve mil trescientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 29.375,16.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 22/23, Orden de Compra N° 2019/000179 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 644/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 25 de octubre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el día 31 de enero de 2021, por variación de costos

del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Catastro en la ciudad de Deán Funes, sito en calle Rivadavia N° 169, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 081/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 183/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 49.487,85.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 11.644,20.- por el periodo noviembre-diciembre de 2019 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; \$ 34.932,60.- por el periodo enero-diciembre de 2020 y \$ 2.911,05.- por el mes de enero de 2021, como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

### **Resolución N° 4**

Córdoba, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0435-069545/2019, registro de éste Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Ganadería, dependiente de éste Ministerio, resulta autoridad de aplicación provincial de la Ley Nacional N° 22.375 y su Decreto Reglamentario N° 4238/68, en materia de Faenamiento e Industrialización de Carnes, de acuerdo a lo previsto en Ley Provincial N° 6974, y su Decreto Reglamentario N° 4995/83, pudiendo dictar las normas complementarias que requiera la mejor aplicación de sus disposiciones.

Que mediante Resolución N° 274/2019 se aprobaron los formularios electrónicos de "Declaración Jurada de Producción Mensual y Reporte de Hallazgos Patológicos en Faena" y el "Certificado Electrónico Sanitario (CTE)", para ser utilizados en la plataforma digital del Área de Faenamiento e Industrialización de Carnes.

Que a los fines de continuar con la dinamización y digitalización de los procesos administrativos, se propone establecer la obligatoriedad del uso de los recursos digitales referidos precedentemente, a través de la plataforma "Ciudadano Digital" a partir del día 1 de marzo del 2020, para las plantas de Ciclo I (mataderos frigoríficos de todas las especies); y a partir del día 1 de Abril del 2020, para los establecimientos del Ciclo II y III (despostaderos, fábricas de chacinados/salazones, y depósitos), todo ello en virtud de lo establecido por Ley N° 10.618 – "Simplificación y Modernización de la Administración".

Por ello, las competencias establecidas por el Decreto N° 1615/2019, Ley Nacional N° 22.375, Decreto Nacional N° 4238/68, Ley Provincial N° 6974, su rectificatoria Ley N° 7131, y su Decreto Reglamentario N° 4995/83, Ley N° 10.618, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 03/2020;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** DISPONER el uso obligatorio de los formularios electrónicos de "Declaración Jurada de Producción Mensual y Reporte de Hallazgos Patológicos en Faena" y el "Certificado Electrónico Sanitario (CTE)", aprobados mediante Resolución N° 274/19, a partir del día 1 de marzo del 2020, para las plantas de Ciclo I (mataderos frigoríficos de todas las especies); y a partir del día 1 de Abril del 2020, para los establecimientos del Ciclo II y III (despostaderos, fábricas de chacinados/salazones, y depósitos).

**Artículo 2°** ESTABLECER que los formularios electrónicos mencionados en el artículo 1, una vez confeccionados, deberán subirse en formato PDF, a la plataforma Ciudadano Digital, a través de la app "Gestión Agropecuaria", los que tendrán el carácter de declaración Jurada.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO: MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

## DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución N° 9

Córdoba, 2 de marzo de 2020

**VISTO:** el expediente N° 0458000235/2020 en el que la Municipalidad de Wenceslao Escalante, solicita se instrumente el avocamiento del Juez de Faltas de esa localidad para el análisis y resolución de actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General De Policía Caminera, de conformidad a lo tipificado por los artículos 2, 5, 107, inciso c) y 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias y Decreto reglamentario N° 318/07.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el dispositivo aludido establece que esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación del precitado ordenamiento legal, define como autoridad de juzgamiento, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación e impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento.-

Que obra en autos la documentación presentada por la Municipalidad de Wenceslao Escalante, que designa a la abogada Soresi Gabriela, DNI: 28.584.009, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 3 de marzo del corriente.

Por ello, y lo expresado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, bajo dictamen N° 11/2020:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** HABILITAR e INCLUIR en el padrón existente de Jueces Avogados al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decreto Reglamentario 318/07, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Wenceslao Escalante a la abogada Soresi Gabriela, DNI: 28.584.009.-

**Artículo 2°.-** DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
SORESI	GABRIELA	28.584.009

**Artículo 3°.-** ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 3 de marzo del corriente-

**Artículo 4°.-** ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, a los Juzgados de Faltas avogados y a la Dirección General De Rentas.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1612

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS DOCE- SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luís Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La complejidad, así como la cantidad creciente de cuestiones que tramitan en el ámbito de la Administración General del Poder Judicial de Córdoba así como de sus áreas dependientes.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el diseño institucional de la Constitución Provincial, le han sido otorgadas al Tribunal Superior de Justicia, como órgano de gobierno del Poder Judicial atribuciones de superintendencia, conforme las previsiones del art. 166, inciso 2 y en idéntico dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8435 art. 12 inciso 2.

Que tales potestades entrañan a la par el ejercicio de función administrativa en cabeza del Órgano Judicial por el propio Alto Cuerpo o por aquellas dependencias a quienes se les haya delegado específicamente la función (cfr. art. 1 de la Ley 5350, TO Ley 6658).

En tal sentido, en el año 2007, por Acuerdo Reglamentario 916, serie "A" del 04/12/17 (art. 2), se estableció la función de Administrador General del Poder Judicial esencialmente con el objetivo de tomar a su cargo lo relativo a la programación, ejecución, coordinación y control de la administración general del Poder Judicial y el cumplimiento de las funciones de superintendencia que le sean delegadas por el Alto Cuerpo (art. 3).

Que el mismo Acuerdo estableció la función del Secretario Legal y Técnico del Poder Judicial (arts. 4 y 5) con las siguientes competencias – entre otras-: a) Colaborar en la gestión de las diferentes áreas de administración; b) Proveer el despacho del Tribunal Superior de Justicia; c) Efectuar la coordinación de las actividades legales y técnicas que son inherentes al cargo; c) Cumplir las demás funciones, tareas y acciones que le sean delegadas por el Administrador General, Tribunal Superior de Justicia y/o el Presidente del Alto Cuerpo.

De lo anterior cabe colegir que el Administrador General está bajo la dependencia del Tribunal Superior de Justicia, de quien a la vez dependen las demás unidades administrativas de este servicio de Administración de Justicia.

Que a los fines de la cobertura de las necesidades del servicio, tanto en la Oficina de Despacho de la Administración General como en la Secretaría Legal y Técnica, han sido seleccionados agentes del Orden de Mérito Jurisdiccional dedicados a las tareas de estudio de antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos a fin de que informen y relaten de manera adecuada el material básico para la confección de los distintos actos administrativos, quienes colaboran con los titulares de dichas oficinas tanto en el control de legalidad de las actuaciones administrativas, como en la elaboración de resoluciones administrativas y proyectos de Acuerdos, labor fundamental para el correcto desempeño de las funciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior.

Dichas tareas resultan asimilables a las que realizan quienes se desempeñan como asistentes de magistrados en el ámbito jurisdiccional.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas a este Tribunal por lo dispuesto por los Arts.166 incs.1° y 2° de la Constitución Provincial y 12 incs.1°, 2° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435.

#### SE RESUELVE:

I. ESTABLECER la función de Asistente Jurídico de la Administración General, pudiendo la Oficina de Despacho de la Administración General y

la Secretaría Legal y Técnica nominar de entre los agentes jurisdiccionales que conforman la planta permanente de sus oficinas, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho inclusive, quienes habrán de asistir en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos colaborando con los titulares de dichas oficinas tanto en el control de legalidad de los actos administrativos como en la elaboración de dictámenes, resoluciones administrativas, modelos de convenio marco y proyectos de Acuerdos.

Solicitando su asignación según las demandas de servicio, así como su rotación atendiendo a las condiciones de los agentes.

II. DISPONER que las funciones de Asistente Jurídico antes mencionada puedan serlo hasta las 14 horas o hasta las 15 horas, sin remuneración alguna ni compensación horaria, recibiendo por ello dos (2) puntos o dos puntos con veinticinco centésimas (2,25) según corresponda a la afectación horaria antes referida, por año de ejercicio o su proporcional para los órdenes de mérito regulados por el AR 151 serie "A" de fecha 29/06/88, sus modificaciones y tabla de valoración dispuesta por AR 1239 serie "A" del 29/10/2014.

III. ESTABLECER que al realizar la solicitud a la Oficina de Personal, Área de Recursos Humanos, deberá aclararse la opción de afectación horaria, siendo la asignación de funciones por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia en caso de corresponder.

IV. COMUNÍQUESE a los Titulares de las Oficinas afectadas, al Área de Recursos Humanos y el Área de Administración de la Administración General y a la Fiscalía General de la Provincia.

V.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio oficial del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL